MADRID
S.O.S. NEGOCIOS

Guía para solicitar el Aplazamiento del IVA e IRPF

Guía para solicitar el Aplazamiento del IVA e IRPF

1. ¿Quiénes son los destinatarios del aplazamiento?

Autónomos y Pymes con volumen de operaciones no superior a 6.010.121,04 euros en el año 2019. El volumen de operaciones hace referencia a la cifra de negocios declarado que corresponde a la facturación.

2. ¿Qué condiciones tiene el aplazamiento?

El aplazamiento tendrá una duración de seis meses y no se devengarán intereses de demora durante los primeros tres meses del mismo.

Se podrá solicitar el aplazamiento del ingreso de la deuda tributaria correspondiente a todas aquellas declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso finalice desde el 13 de marzo de 2020 hasta el día 30 de mayo de 2020, ambos inclusive.

3. ¿Qué autoliquidaciones quedarían amparadas por el aplazamiento?

Puedes aplazar las autoliquidaciones mensuales de febrero, marzo y abril y las trimestrales del primer trimestre de 2020.

De este modo, se incluirían:

- La autoliquidación del primer pago fraccionado de retenciones de IRPF.
- Las autoliquidaciones por retenciones e ingresos a cuenta del IVA.
- El primer pago fraccionado del Impuesto sobre Sociedades de 2020.
- Las deudas resultantes de la autoliquidación definitiva del Impuesto sobre Sociedades de empresas cuyo cierre de período impositivo hubiera tenido lugar entre los meses de agosto y noviembre de 2019 (según las fechas concurrentes en cada caso).

4. ¿Qué importe máximo tiene el aplazamiento?

Se determina un umbral máximo para las deudas tributarias aplazables en estas condiciones de 30.000 euros, en su cómputo total independientemente de su origen tributario.

5. ¿Qué coste tendrá la obtención del aplazamiento?

Se permite aplazar el pago sin recargo durante tres meses. Pasado este primer periodo y hasta completar los seis meses de aplazamiento, se devengarán intereses de demora.

Para el cálculo de los intereses de demora se aplica el tipo de interés de demora vigente conforme a la Agencia Tributaria.

6. ¿Dónde solicito el aplazamiento?

Este aplazamiento se solicita directamente mediante los modelos de autoliquidación.

El solicitante deberá presentar por los procedimientos habituales la autoliquidación con las cantidades a ingresar que quiere aplazar y marcar la opción "Reconocimiento de deuda"

No es necesario presentar documentación adicional para la solicitud del aplazamiento.

7. ¿Cómo solicito el aplazamiento?

Los pasos a seguir son los siguientes:

1. Presente por los procedimientos habituales la autoliquidación en la que figuran las cantidades a ingresar que quiere aplazar, marcando, como con cualquier aplazamiento, la opción de "reconocimiento de deuda".

2. Accede al trámite "Presentar solicitud", dentro del apartado de aplazamientos de la sede electrónica de la AEAT, en el siguiente *link*:

   https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/procedimientoini/RB01.shtml

3. Rellene los campos de la solicitud atendiendo a las siguientes indicaciones:

   Para acogerse a esta modalidad de aplazamiento es indispensable que marque la casilla "*Solicitud acogida al Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.*"

   Al marcar esta casilla, en el apartado de la Propuesta de pago aparecerá el siguiente mensaje: "*Solicitud acogida al Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.*"

   En los campos referidos a identificación del obligado tributario, deudas a aplazar y datos de domiciliación bancaria, no existen peculiaridades.

Debes prestar especial atención a los siguientes campos:

- Tipo de garantías ofrecidas: marcar la opción "Exención".
- Propuesta de plazos; nº de plazos: incorporar el número "1".
- Periodicidad: marcar la opción "No procede".
- Fecha primer plazo: debe incorporar la fecha correspondiente a contar un periodo de seis meses desde la fecha de fin de plazo ordinario de presentación de la autoliquidación, debiendo finalizar el plazo en día 5 o 20 (por ejemplo, la autoliquidación mensual de IVA MOD 303 del mes de febrero vence el 30 de marzo, de manera que la fecha a incluir sería 05-10-2020).
- Motivo de la solicitud: se debe incluir la expresión **"Aplazamiento RDL"**.

4. Presentar la solicitud, presionando el icono "Firmar y enviar".

   Aparecerá el siguiente mensaje:

   Su solicitud de aplazamiento ha sido dada de alta correctamente en el sistema el día X a las X horas, habiendo seleccionado la opción de "Solicitud acogida al Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19".

8. ¿Qué fecha tengo que poner?

Debes completar el campo "Fecha primer plazo" con la fecha correspondiente a contar un periodo de seis meses desde el fin de plazo ordinario de presentación de la autoliquidación

9. ¿Hasta cuándo puedo solicitar este aplazamiento?

La solicitud, deberá realizarse antes de que finalicen los plazos de presentación de cada liquidación o autoliquidación que deba realizarse entre el 13 de marzo de 2020 y el 30 de mayo de 2020.

10. ¿Dónde solicitar más información?

Si necesita realizar alguna consulta La Agencia Tributaria ha publicado un catálogo de preguntas frecuentes. Puede acceder a través del siguiente link:

https://www.agenciatributaria.es/static_files/AEAT/Contenidos_Comunes/La_Agencia_Tributaria/Le_Interesa/2020/FaqRefundidas.pdf

En el siguiente enlace encontrará las Instrucciones provisionales para solicitar el aplazamiento que ha facilitado La Agencia Tributaria.

https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/La_Agencia_Tributaria/Campanas/_Campanas_/Medidas_Tributarias_COVID_19/Aplazamientos/Instrucciones_provisionales_para_solicitar_aplazamientos_de_acuerdo_con_las_reglas_de_facilitacion_de_liquidez_para_pymes_y_a___de_12_de_marzo.shtml

MADRID
S.O.S. NEGOCIOS

Contenido ofrecido por:

La Neurona